

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa excepcionalmente aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 1 de febrero de 2024, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2024000035, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa por motivos de interés social y público, y prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, aprobados inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Asamblea el 22 de enero de 2024 (BOME. Extraord. núm. 5, de 22 de enero de 2024) debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa por motivos de interés social y público, y prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, aprobados inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Asamblea el 22 de enero de 2024 (BOME. Extraord. núm. 5, de 22 de enero de 2024) para las actuaciones o programas consistente en el ámbito de la protección a la infancia la financiación de hasta 80 plazas residenciales de menores de edad y el ámbito de la tercera edad la financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y e IMSERSO que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla aportará la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (5.328.099,95€), para lo que existen RC SUBVENCIONES nº 12024000002277 de 23/01/2024 por importe de 248.375,44 € y RC SUBVENCIONES nº 12024000002278 del 23/01/2024 por importe de 1.439.654,51€, con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 del presente ejercicio 2024, y RC SUBVENCIONES nº 12024000002279 de 23/01/2024 por importe de 3.640.070,00€, con cargo a la Aplicación Presupuestaria núm.05/23108/48001, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente convenio.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas. Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Centro Asistencial de Melilla, con CIF nº G29901907 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.